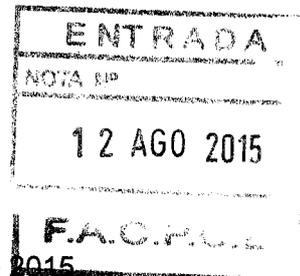




BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Sírvase Citar: 417/ 14 /15
Expte.: 6.567/15



Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

Federación Argentina de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas
Av. Córdoba 1367 Piso 6°
(C1055AAD) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nos dirigimos a Uds. en respuesta a su nota del 09.03.15 en la cual solicitan la inclusión, en la normativa que emite esta Institución, de la obligación de legalizar todos los trabajos profesionales que se presentan ante las entidades financieras.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 4° de la Ley de Entidades Financieras (21.526) le da a este Banco Central la potestad de dictar las normas por las cuales se rige el sistema financiero, de lo que se desprende que los requerimientos que se establezcan en tal sentido revisten el carácter de elementos mínimos a considerar por las entidades financieras.

En ese sentido, respecto de las normas de "Graduación de crédito", mediante la Comunicación "B" 1460 se informó que los requisitos previstos en las citadas normas revisten el carácter de elementos mínimos a considerar por las entidades financieras, por lo que no excluyen otros recaudos que deben ser observados según las leyes y reglamentos vigentes en las respectivas jurisdicciones.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MARÍA NORAH PRIETO MAZZUCCO
JEFE DE EMISIÓN DE NORMAS
GERENCIA DE EMISIÓN DE NORMAS

MATÍAS A. GUTIÉRREZ GIRAULT
GERENTE DE EMISIÓN DE NORMAS